

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veinte de junio del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Josefa López Cánovas.

Siendo las catorce horas y diez minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE
URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE
ACTIVIDADES.-**

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejala de Urbanismo ampliando plazo de ejecución concedido a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias, SL, licencia de obra, OM n^o .../...., para ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda y garaje con emplazamiento en Cl. Miguel Ángel Blanco, La Perdiz, y Ernest Lluch .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejala de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor n^o .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 24/05/16 a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias SL (C.I.F. n^o B-73807067) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y garaje con emplazamiento C/

Miguel Ángel Blanco, La Perdíz, y Ernest Lluch (Ref. Catastral nº)", conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 11/06/19, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/06/2019, que en lo que interesa dice:

“...
“...

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

....”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias

efectuado por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una ampliación de dieciocho meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº .../....., otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 24/05/16, para la ejecución de obras consistentes en a a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias (C.I.F. nº B-73807067) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y garaje con emplazamiento C/ Miguel Ángel Blanco, La Perdíz, y Ernest Lluch (Ref. Catastral nº),” conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A. .

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Mantener vigentes las condiciones especiales impuestas en la licencia cuyos plazos se amplían mediante el presente.

Quinto.- Girar la liquidación por importe de **312,50€** que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a S. M. M., licencia urbanística, THU-LU nº .../...., para ejecución de obras consistentes en demolición

de edificación existente y ejecución de vivienda y local sito en Avda. Juan Carlos I, nº-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de edificación existente y ejecución de vivienda y local con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, nº ... (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de S. M. M. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructor de la obra la mercantil Live Solución Profesional S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 05/06/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 07/06/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 7/06/2019, según el cual

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a S. M. M. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de edificación existente y ejecución de vivienda y local con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, nº ... (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto

Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Live Solución Profesional S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o*

el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.*

Segunda.- *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

Tercera.- *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

Cuarta.- *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

Quinta.- *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

Sexta.- Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.

Séptima.- Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.

Octava.- El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.

Novena.- Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.

Décima.- Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.

Undécima.- Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Décimosegunda.- La zona de vuelo proyectada en planta primera no podrá tener una altura sobre la acera inferior a 3,60 m medidos desde la cara inferior del voladizo.

Décimotercera.- Deberá ejecutar una nueva acera accesible tal como se define en el Proyecto y adaptar los bordes colindantes.

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **4.667,41€** que corresponden **en concepto de ICIO y de 595,00€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN ÚLTIMA Y MEDICIÓN FINAL DE LAS OBRAS “PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO EN LA ZONA DE OCIO DE LA URBANIZACIÓN LA ISLA EN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación última y de medición final de las obras “Proyecto Ejecución Modificado en la Zona de Ocio de la Urbanización “La Isla” en Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos M. L. S., Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS

CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (67.668,90 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por UTE URBANIZACIÓN LA ISLA (ALHAMA DE MURCIA) con C.I.F.: U-73958068.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación última y de medición final de las obras “Proyecto Ejecución Modificado en la Zona de Ocio de la Urbanización “La Isla” en Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Lucas Salmerón, Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (67.668,90 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por UTE URBANIZACIÓN LA ISLA (ALHAMA DE MURCIA) con C.I.F.: U-73958068.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR UN PUESTO DE TÉCNICO AUXILIAR DE INSPECCIÓN.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Técnico Auxiliar de Inspección para el desarrollo del Programa de carácter temporal denominado “Planes Integrales de reposición y mantenimiento de señalización vertical, horizontal y firmes y pavimentos en Alhama de Murcia y Pedanías. 2019/2021”.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de

selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2773/2018 sobre delegación de atribuciones, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención con la observación complementaria no suspensiva prevista en la consideración 5, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Técnico Auxiliar de Inspección, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del Programa de carácter temporal denominado “Planes Integrales de reposición y mantenimiento de señalización vertical, horizontal y firmes y pavimentos en Alhama de Murcia y Pedanías. 2019/2021”.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C1; Nivel: 18; Complemento Específico mensual: 435,37; Escala: Administración Especial; Subescala: de Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales.

Esta convocatoria se regirá por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases, y deberán:

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior en Proyectos de Edificación, Grado Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalente.
- Estar en posesión del carné de conducir “Clase B”.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido

dicho plazo se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal de la comisión de selección, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, a efectos de reclamaciones. Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

TERCERO.- Determinar de conformidad con la Base Sexta de la Bolsa de Trabajo que se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba selectiva que consistirá en la realización de un ejercicio práctico escrito dirigido a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as aspirantes para las funciones y tareas propias del puesto de Técnico Auxiliar de Inspección que quedan reflejadas en documento anexo.

La entrevista es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base, que se realizará a los/as aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

CUARTO.- Aprobar la creación de una lista de espera de Técnico Auxiliar de Inspección con los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, a fin de atender futuras necesidades urgentes de incorporación de personal temporal para puestos de funcionarios/as interinos/as o puestos de personal laboral, en uso de la posibilidad contemplada en la base 6.1 de la bolsa de trabajo. La inclusión en ésta no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en el apartado c) de la base séptima de la bolsa de trabajo. Y su vigencia quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de un nuevo proceso selectivo correspondiente a una convocatoria pública específica para este puesto o convocatoria procedente de oferta de empleo público, quedando en este caso la presente lista sin efectos.

QUINTO.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEXTO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

TAREAS BÁSICAS DEL PUESTO DE TÉCNICO AUXILIAR DE INSPECCIÓN

- 1.- Realización del Plan Integral de reposición y mantenimiento de señalización vertical del casco urbano y pedanías.
- 2.- Realización del Plan Integral de reposición y mantenimiento de señalización horizontal del casco urbano y pedanías.
- 3.- Realización del Plan Integral de reposición y mantenimiento de firmes y pavimentos bituminosos del casco urbano y pedanías.
- 4.- Control y cumplimiento de contratos de servicios, concesión o cualquier otro procedimiento recogido en la Ley de Contratos del sector público del Ayuntamiento.
- 5.- Control y cumplimiento de contratos de obras del Ayuntamiento.
- 6.- Gestión de la Documentación Administrativa del Contrato.
- 7.- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente del servicio.
- 8.- Controlar el cumplimiento del PGMO y de las Ordenanzas municipales.
- 9.- Gestión de los recursos materiales y maquinaria asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- 10.- En relación con la función de inspector de obras, controlará el cumplimiento de las distintas fases de las obras contratadas por el Ayuntamiento.
 - Recepción de materiales, cumplimiento de condiciones del contrato.
 - Maquinaria de obra y medios auxiliares.
 - Comprobación dimensional de zanjas, excavaciones, cajeos, etc.
 - Comprobación de rellenos, firmes y pavimentos.
 - Hormigonado, encofrado, desencofrado, etc.
 - Muros de escollera, gaviones, hormigón, etc.
 - Comprobación de instalaciones de saneamiento, abastecimiento, pluviales, telecomunicaciones, gas y alumbrado público, baja y media tensión.
 - Comprobación de aspectos generales de la calidad de la ejecución de la obra.
 - Comprobación de la señalización de obras.
 - Pruebas finales de instalaciones (abastecimiento, saneamiento, etc.)
 - Ensayos, comprobación de ensayos, cumplimiento de normativa.
 - Elaboración de informes.
- 11.- En relación con la función de inspector de servicios, controlará el cumplimiento de los contratos de:
 - Servicio de recogida de sólidos urbanos (R.S.U.) y limpieza viaria.
 - Servicio de limpieza de edificios públicos.
 - Servicio de mantenimiento y conservación de carreteras municipales.
 - Servicio de recogida de animales abandonados y/o extraviados.
 - Servicio de Parques y jardines.

- Servicio de siega y desbroce en caminos y solares públicos.
- Servicio de mantenimiento de fuentes públicas.
- Servicio de mantenimiento de instalaciones semafóricas.
- Servicio de alumbrado público.
- Servicio de supervisión de obras de canalización de gas, telecomunicaciones y energía.
- Servicio de mantenimiento de parking público.
- Servicio de control de avifauna.
- Servicio de recogida de enseres.
- Servicio de recogida de restos vegetales.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA FUNDACION NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS: FUNDACIÓN VIDAL ABARCA PARA LA CESIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: **El Plan de Acción Europeo para la Alimentación y la Agricultura Ecológicas**, hecho en Bruselas el 10 de junio de 2004, establece entre sus 21 medidas la recomendación encarecida a los Estados miembros para que en sus programas de desarrollo rural utilicen todos los instrumentos disponibles para apoyar la agricultura ecológica, adoptando entre otras acciones aquellas que estimulen “el lado de la demanda por medio de los nuevos programas de fomento de la calidad” o “aplicar medidas para preservar las ventajas para el medio ambiente y para la protección de la naturaleza a largo plazo” y, sobre todo, “informar a los consumidores... sobre las bondades de la agricultura ecológica, en especial de sus ventajas medioambientales, así como para aumentar la sensibilidad de los consumidores y el reconocimiento de los productos ecológicos”. Desde entonces, similares planificaciones han incidido en la necesidad de que las administraciones intervengan en la promoción de la agricultura ecológica, tanto en el ámbito de generar confianza ciudadana (véase, por ejemplo, el “Plan de acción para el futuro de la producción ecológica de la Unión Europea”, de 24 de marzo de 2014), como en el de regular el apoyo técnico, tecnológico y financiero a la misma (véase, por ejemplo, el *Reglamento (UE) nº 1.305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)*).

Este **Ayuntamiento**, a través de su Concejalía de Medio Ambiente, siguiendo estas recomendaciones, puso en marcha en marzo de 2013 el proyecto “HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES” (HEF). Para ello suscribió el 1 de abril de 2012 un convenio con la Fundación “Ntra. Sra. de los Desamparados: Fundación

Vidal Abarca” para que le cediera una parte de su finca ubicada en El Ral y que llevaba varios años ociosa. Desde ese momento esta Concejalía se dedicó a diseñar el proyecto técnico y a acondicionar el terreno para crear en él un total de 66 parcelas de unos 60 m² de superficie, dotarlas de viales de acceso, acometidas de agua para riego y señalización. Además, fue necesario construir un embalse, pues el inicialmente existente se pudo comprobar más tarde que estaba en mal estado. Cuando por fin se entregaron las parcelas en marzo de 2013 la parcela cedida por la Fundación contaba también con un almacén de aperos, una zona de aparcamiento y otra recreativa. Posteriormente se han ido ejecutando otras obras, como un aseo, dos fuentes de agua potable, una barbacoa y sus fregaderos y se han instalado mesas y plantado varios árboles, además de levantar unos compostadores y ampliar el vallado a la zona del nuevo embalse y depósito de residuos vegetales. En todo este periodo de ejecución del Convenio y, en consecuencia, de funcionamiento de los Huertos, esta Concejalía ha venido atendiendo puntualmente los compromisos establecidos con la Fundación, como la mejora del vallado, limpieza de jardines de los alrededores de la Casa de Espiritualidad, construcción de un solado impreso y otros trabajos previamente pactados.

Con fecha 5 de junio de 2015 se produjo la novación de ese mismo Convenio, centrándose principalmente en recoger las novedades acaecidas desde 2012 y las nuevas previsiones de compromisos a ejecutar. De ese modo esa novación ya contempló aspectos como:

- Plasmar la superficie final de cesión de la parcela, que asciende a una superficie de 9.376,25 m².

- Describir las numerosas obras e instalaciones realmente ejecutadas hasta 2015 y las que se iban a realizar nuevas.

- Describir también las actuaciones realizadas en el resto de la finca matriz y en especial en los alrededores de la Casa de Espiritualidad, todo ello tal como se había recogido en el anterior Convenio, así como las que se pudieran ejecutar durante la novación. A este respecto conviene destacar que, a petición de la Fundación, el 2 de enero de 2018 se produjo una modificación de la cláusula cuarta.B.3. del citado Convenio por la que se sustituyó la reparación de la fachada de la Casa por la construcción de unos 200 m² del suelo impreso antes citado.

- Establecer un nuevo plazo de vigencia del Convenio de dos años prorrogables a otros dos más.

- Revisar las posibles causas de resolución del Convenio y mejorar las condiciones que, en su caso, obligarían al Ayuntamiento en el momento del desalojo.

Próxima la fecha de caducidad de esa novación de 2015, este Ayuntamiento ha negociado con la Fundación la adopción de un nuevo convenio para el periodo 2019-2021 con posibilidad de prórroga para otros dos años más, que recoge, además de los compromisos de mantenimiento de la anterior novación, la instalación de una boca contra incendios en las inmediaciones de la Casa de Espiritualidad. La vigencia sigue

siendo de dos años prorrogables a otros dos más.

La novación del Convenio no contempla ninguna contraprestación dineraria por parte de este Ayuntamiento.

A la vista de todo ello, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos la novación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS: FUNDACIÓN VIDAL-ABARCA PARA LA CESIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES”.

SEGUNDO.- Notificar a la Fundación Nuestra Señora de los Desamparados: Fundación Vidal-Abarca la adopción de los presentes acuerdos y fijar una fecha para la firma del citado Convenio.

TERCERO.- Comunicar al departamento municipal de Infraestructuras y Servicios la adopción de los presentes acuerdos y en especial lo establecido en la cláusula cuarta.B.3. en lo relativo a la instalación de una boca contra incendios.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) INFORME-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS DE APROBAR LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y DE CONVIVENCIA EN BARRIOS DE ALHAMA DE MURCIA, AÑO 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe-Propuesta de la Concejalía de Festejos, en la que se dice: Por parte la Concejalía de Festejos y rescatando todas aquellas referencias, que se hacen sobre las diferentes fiestas de los Barrios del casco urbano de Alhama de Murcia y teniendo como referencia la convocatoria de subvenciones del pasado año, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se han elaborado la **Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la organización de actividades festivas y de convivencia, en barrios de Alhama de Murcia 2019.**

Siendo preciso convocar estas ayudas para promocionar y desarrollar las fiestas que se celebran a lo largo del año, tradicionalmente en algunos de los barrios de Alhama, se necesitan aprobar estas bases para conceder las correspondientes ayudas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la organización de actividades festivas y de convivencia, en barrios de Alhama de Murcia 2019, por un importe máximo de 6.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 338 48001, del presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar las ayudas que se otorguen, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA, AÑO 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, viene colaborando con las asociaciones de carácter social del municipio de Alhama de Murcia, mediante la convocatoria de subvenciones o la firma de convenios, contribuyendo de esta forma en el desarrollo y ejecución de los proyectos que se llevan a cabo en la zona y que van destinados a la prevención de las situaciones de riesgo y/o exclusión social, así como a la integración social de las personas más desfavorecidas.

A través de la actuación que se lleva a cabo desde el Centro Municipal de Servicios Sociales, se detecta la necesidad de sumar esfuerzos entre la entidad pública y las instituciones privadas sin fin de lucro, que vienen promoviendo acciones que redundan en beneficio del interés general, que benefician especialmente a aquellos sectores sociales de nuestra sociedad que se encuentran en situación de desventaja social.

Reconociendo la necesidad de fomentar, promover y apoyar cuantas acciones redunden en beneficio del interés general, que atiendan especialmente las necesidades de aquellos sectores sociales de nuestra sociedad más desfavorecidos y en el convencimiento que las asociaciones sin ánimo de lucro, a través de las correspondientes subvenciones, son un medio apropiado que facilitan la participación de la sociedad civil en dichas actuaciones, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de carácter social en el municipio de Alhama de Murcia, para el año 2019.

SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

TERCERO.- Establecer, el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 26 de Julio de 2018.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Interventor Municipal y la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a los efectos que proceda.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PROAYUDA ALIMENTARIA “UN POCO ES MUCHO” PARA DESARROLLAR ACTUACIONES DE ATENCIÓN A NECESIDADES BÁSICAS Y URGENTES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: Desde la Concejalía de Servicios Sociales se viene colaborando técnica y económicamente desde el año 2014 con la Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es Mucho”.

Esta asociación surgió en Alhama con el objetivo de ayudar a las personas más desfavorecidas a **cubrir sus necesidades alimentarias y básicas de primera necesidad**. Inicialmente proveía, a familias en situación de necesidad, alimentos conseguidos mediante recursos propios. Es a partir del año 2014 cuando la Asociación es acreditada como OAR (Organización Autorizada de Reparto) por el FEGA (Fondo Europeo de Garantía Alimentaria).

En los últimos años, según datos remitidos por la Asociación, **se ha incrementado considerablemente el número de personas atendidas**, así han pasado de 97 personas atendidas en 2014, a 168 personas en 2017 y más de 220 personas en el año 2018. Un gran porcentaje de las familias atendidas en la Asociación han sido derivadas desde el Centro Municipal de Servicios Sociales, por lo que se considera que esta entidad está desarrollando una labor complementaria a las prestaciones y servicios de carácter social que ofrece este Ayuntamiento a la ciudadanía de Alhama de Murcia.

Así mismo, **la asociación está atendiendo en este momento a más de 200 personas que**, en caso de dejar de ser atendidas, **encontrarían graves dificultades para cubrir necesidades de carácter básico y urgente**, como es la alimentación e higiene personal.

Al amparo de la convocatoria de subvenciones para proyectos de carácter social para el año 2018, la Junta de Gobierno Local acordó, en fecha 2 de octubre de 2018, otorgar una subvención por importe de 2.467,20€, cuestión que fue notificada a dicha asociación. Tras esta notificación, los representantes legales de la asociación, a través de diversas reuniones mantenidas con miembros del equipo de gobierno, plantearon la dificultad de, con la subvención concedida, mantener sus actuaciones en la intensidad y volumen de atenciones que ahora mismo están prestando. Como consecuencia de ello, se estableció un convenio de colaboración para el año 2018, que permitiera seguir manteniendo el volumen de actuaciones que se desarrollan, mediante el que se otorgó otra subvención por importe de 3.243,31€, de forma excepcional y debido a la naturaleza de las razones de carácter humanitario inherentes a la actividad desarrollada.

Finalmente, **con el objetivo de mantener la línea de colaboración económica que el Ayuntamiento venía prestando a la entidad, en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2019, se ha incorporado una consignación presupuestaria destinada nominativamente a esta entidad, a través de la partida nº 2310 48009 por importe de 5.000€**

Es por ello que **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del texto del Convenio de Colaboración con la Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es mucho” para desarrollar actuaciones de atención a necesidades básicas y urgentes.

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso económico del pago de la cuantía subvencionada que establece en dicho borrador de convenio, es decir, 5.000,00 €

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Interventor Municipal y a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales a los efectos que proceda.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es mucho” con CIF B73943201 (e-mail: asunpocoemucho@gmail.com)

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEADA DE SERVICIOS SOCIALES DE ACEPTAR EL COMPROMISO Y DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA REGULAR LA CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION TEMPRANA, AÑO 209.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE ADMITIR EL ESCRITO DE LA CONTRATISTA COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL “EL CANDIL” Y ESTIMAR SU SOLICITUD DE CAMBIO EN LA BASE DE DATOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL CIF DE LA MISMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que se dice: Con fecha 1 de octubre de 2018, se suscribió contrato administrativo entre El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, la Sra. Alcaldesa, y el COLECTIVO PARA LA PROMOXCION SOCIAL EL CANDIL, CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION Y COOPERACION SOCIAL: SERVICIO DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL Y SERVICIO DE FOMENTO Y APOYO AL

ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACION SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA a COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL " EL CANDIL", con CIF nº V-30541593 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Santa Rita, nº 1 30850 TOTANA (Murcia), y correo electrónico a efecto de notificaciones elcandil@elcandil.net, por precio total para los dos años de duración de 33.366,00 € (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS), exento de IVA (art.20, Cap.I, Aptado.9 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre), por una duración de DOS ANUALIDADES y en las condiciones establecidas en los Pliegos y en la oferta presentada por la adjudicataria.

Por virtud de escrito presentado por parte de la representante legal de la contratista con fecha 12 de marzo de 2019, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que, con fecha 7 de febrero de 2019, por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha cambiado la letra del CIF de esta Entidad, pasando de la inicial letra V, a la letra G, sin cambios en los números subsiguientes. Tal cambio se realizó motu proprio, por parte de la AEAT, debiéndose a una reorganización de actividades y códigos por parte de la Administración Tributaria. El CIF actualizado es G-30541593. Así mismo, aporta copia del referido CIF.

Se ha emitido informe Jurídico por parte del Secretario con fecha 20 de junio de 2019, que se asume en su integridad. Por lo anterior se solicita de este ayuntamiento tener en cuenta lo anterior y se modifique el CIF en la Base de Datos de este ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en el art. 98 de la LCSP:

“Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o

reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. 2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69."

La ley establece , sin problemas, la sucesión en la persona del contratista estableciendo la subrogación en derechos y obligaciones en los casos que establece. En el caso que nos ocupa **no existe tan siquiera esta sucesión de empresas, ya que solo se ha producido una mera modificación administrativa, a instancia de la AEAT, sin consecuencias para la personalidad de la contratista, sus circunstancias ni su solvencia, por lo que no existe óbice a su estimación.**

Por lo anterior, en mi calidad de Concejala de Bienestar Social, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir el escrito presentado por la contratista COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL EL CANDIL, **y estimar su solicitud**, por los motivos en él expuestos, ordenando el cambio en la Base de Datos de este ayuntamiento del CIF anterior V_30541593, al **G- 30541593**

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL EL CANDIL.

TERCERO.- COMUNICAR a Intervención Municipal a los efectos que sean procedentes, en especial de pago de facturas o recibos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, para los actos que precise la ejecución de estos Acuerdos.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.